

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes.

Así mismo se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, evidenciando que no existen dineros consignados para este proceso.

Paula Escobar Zapata

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Visa Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Francisco Javier Cohen Fernández Inés del Carmen Rodríguez López
Radicado	05001-40-03-013-2022- 00500-00
Providencia	Auto Interlocutorio 1640
Asunto	Termina proceso por pago total de la Obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado judicial de parte demandante Carlos Andrés Londoño García, quien cuenta con facultad para recibir y por la apoderada demandada Maybel Ochoa Gómez y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Visa Inmobiliaria S.A.S.** en contra de **Francisco Javier Cohen Fernández e Inés del Carmen Rodríguez López**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto No. 234 del 27 de enero de 2023:

“Decretar embargo y secuestro de los derechos herenciales que pudieran llegar a corresponder a título universal a la acá demandada Inés del Carmen Rodríguez López, dentro del proceso de sucesión de la causante Cecilia Uribe Isaza que se tramita en el Juzgado Quince (15) de Familia del Circuito de Medellín, bajo el radicado No. 05001 31 10 015 2017 00591 00, por compra hecha de los derechos herenciales a las señoras Blanca Carmenza Ochoa de Castro, Roberto Mario, José María, Martha Lucía, Ana María y Elizabeth Ochoa Uribe”. Oficiese en tal sentido.

Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto 234 del 27 de enero de 2023 y aclarada mediante auto 1093 del 23 de marzo de 2023, consistente en la siguiente medida:

“Decretar el embargo y retención de los dineros que los demandados Francisco Javier Cohen Fernández y Inés del Carmen Rodríguez López, posea o llegue a poseer en las siguientes cuentas bancarias así:

Cuenta Ahorro 092673 Banco Scotiabank Colpatria, titular Francisco Javier Cohen Fernández.

• Cuenta Ahorro 971051 y 717478 Banco BCSC, titular Francisco Javier Cohen Fernández.

• Cuenta Ahorros 168171 Banco Falabella, titular Francisco Javier Cohen Fernández.

• Cuenta Ahorros 024065 Banco Davivienda, titular Francisco Javier Cohen Fernández.

• Cuenta Ahorros 185289 Banco BBVA Colombia, titular Francisco Javier Cohen Fernández.

• Cuenta de Ahorros 990329 Banco Bancolombia, titular Inés Del Carmen Rodríguez López.

• Cuenta Ahorros 764530 Banco Davivienda, titular Inés Del Carmen Rodríguez López.

• Cuenta Ahorros 5470-7 del Banco ITAÚ Corpbanca Colombia, titular Inés Del Carmen Rodríguez López”.

Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 077 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 09 DE MAYO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9c12a86bfa7c5c361222889fb1aafc59403667b9dae4eb6fbe7c7b1cf471**

Documento generado en 08/05/2023 10:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>